

DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

1. AYUDAS PARA LA DIGITALIZACIÓN

FECHA DE PRESENTACIÓN: hasta el 29 de noviembre de 2020. Las solicitudes se resolverán por orden de presentación atendiendo como fecha de presentación aquella en la cual se ha presentado toda la documentación correctamente.

Estas ayudas **son compatibles** con cualquier otra ayuda para los mismos gastos subvencionados siempre que la suma de las ayudas no supere el 80% del gasto subvencionado.

BENEFICIARIOS

a) PYMES, cualquiera que sea su configuración jurídica, con domicilio social y fiscal en el Territorio Histórico de Álava o que al menos tengan ubicado en el Territorio Histórico de Álava un centro de actividad y que a la fecha de presentación de la solicitud haya transcurrido, al menos, un año desde su constitución o inicio de la actividad. Si anteriormente desarrollaban la misma actividad bajo otra denominación u otra forma jurídica se considerará su constitución inicial para el cómputo de su antigüedad.

A efectos de la presente convocatoria se entenderá por PYME una empresa que tenga menos de 250 personas asalariadas y presente un volumen de negocios no superior a 50 millones de euros o un balance no superior a 43 millones de euros, todo ello calculado sobre el último ejercicio contable cerrado y en base anual.

b) Autónomos/as con domicilio fiscal en el Territorio Histórico de Álava y que a la fecha de presentación de la solicitud haya transcurrido, al menos, un año desde su alta en el IAE correspondiente a la actividad para la que solicitan la ayuda.

Para poder obtener la condición de entidad beneficiaria, además de reunir el resto de condiciones legales pertinentes, deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tanto con carácter previo al momento de la resolución de concesión como al del abono de la subvención.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables las actuaciones de mejora competitiva en base a la digitalización tanto de los procesos productivos como de los procesos comerciales y postventa mediante la implantación, entre otras, de tecnologías de ciberseguridad, teletrabajo, teleasistencia y monitorización remota, automatización, robótica colaborativa y flexible, realidad virtual y aumentada, fabricación aditiva, inteligencia artificial, big data, cloud e internet de las cosas.

Serán subvencionables las actuaciones encaminadas a lograr dicha digitalización, tales como diagnósticos, estudios de estrategia y otras iniciativas para la transformación digital, adquisiciones de inmovilizado, formación específica al personal, así como la contratación de personal cualificado en competencias para la digitalización.

Para que sean subvencionables, se deberán concretar y razonar las mejoras en la competitividad que se esperan como fruto de estas actuaciones.

En el caso de que, a juicio del Servicio de Desarrollo Económico e Innovación, alguna de las actuaciones propuestas por la entidad solicitante no contribuyera suficientemente al objeto de esta convocatoria de ayudas, podrá ser minorada a efectos del cálculo de la subvención a adjudicar.

Serán subvencionables los gastos externos (incluido inmovilizado) incurridos en la contratación por la entidad solicitante de las actividades mencionadas en el artículo anterior, debiendo ser realizados por proveedores con capacidad suficiente.

Las entidades beneficiarias deberán implantar los resultados de las actuaciones objeto de ayuda y/o realizar las mismas en el Territorio Histórico de Álava.

Serán subvencionables los gastos incurridos en las actuaciones que se desarrollen a partir de la presentación de la solicitud de ayuda y hasta el 31 de marzo de 2021.

Excepcionalmente y cuando la naturaleza y circunstancias del proyecto así lo justifiquen, se podrán admitir gastos devengados antes de la presentación de la solicitud de ayuda de actuaciones iniciadas a partir del 1 de julio de 2020, siempre que estas solicitudes sean presentadas antes del 30 de septiembre de 2020.

La fecha de las facturas que se imputen a dichos gastos debe estar comprendida dentro del plazo de ejecución de las actuaciones.

En el caso de adquisición de inmovilizado, para ser subvencionable deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Entrar en uso o en funcionamiento por primera vez.
- Ubicar la inversión en un centro de actividad económica en Álava.
- Permanecer como mínimo cinco años en el activo de la empresa a partir de la fecha de la factura.
- No hallarse alquilados ni cedidos a terceros, con o sin contraprestación.
- No haber sido fabricados por la propia empresa solicitante.

En el caso de haberse adquirido mediante la modalidad de leasing, serán subvencionables las cuotas sin intereses, sin gastos y sin IVA.

En el caso de gastos externos de formación al personal y hasta un límite máximo de 5.000,00 euros de coste, se subvencionará la formación técnica específica de duración total inferior a 100 horas y que guarde relación directa con las actuaciones presentadas.

Así mismo, serán subvencionables los gastos internos de nuevas contrataciones de personal cualificado en las actuaciones de digitalización a realizar.

Con carácter general, no se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Aquellos en que exista vinculación entre la entidad contratante y la contratada.
- Adquisición de smartphones, tabletas o equipos informáticos de uso cotidiano.
- Aquellos gastos o inversiones que se acometan por mandato legal o normativo.
- Desarrollos de páginas web estándar y/o gastos de posicionamiento en buscadores.
- Adquisición de materiales, incluso cuando éstos sean precisos para el desarrollo de prototipos.
- Los gastos relacionados con obras, edificaciones e instalaciones auxiliares (eléctrica, climatización, seguridad, etc.).
- Los gastos de alquiler de vehículo, taxi, kilometrajes, viajes, hoteles, comidas, teléfono.

- Los gastos recurrentes, ya sean de asesoramiento, así como licencias de software, gastos alojamiento web, gastos de servidores, etc.
- Los gastos de asistencia y/o participación en ferias tanto nacionales como internacionales.
- Los gastos de formación reglada y/o los cursos bonificados.
- Los gastos de financiación.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y demás impuestos indirectos, salvo en el caso de aquellas entidades beneficiarias que no puedan deducirse el mencionado impuesto, que será computable como gasto.

REQUISITOS DE LAS PERSONAS A CONTRATAR

- Estar en situación de desempleo desde al menos 5 días naturales antes de la contratación, o bien figure como empleada con un porcentaje igual o inferior al 10 por ciento de una jornada ordinaria completa.
- Estar inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo al menos 5 días naturales antes de la contratación.
- Estar empadronados en el Territorio Histórico de Álava durante un período mínimo de 6 meses previos a la contratación, empadronamiento que deberá mantenerse, como mínimo, hasta la fecha de concesión de la ayuda, en su caso.
- No tener relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado incluido con la persona empresaria o con quienes ostenten cargos en la dirección de la empresa o sean miembros de sus órganos de administración.
- No tener participación en la empresa ni, en su caso, en empresas del mismo grupo; ni haberla tenido durante el año previo a la contratación.

GASTOS INTERNOS DE CONTRATACIÓN

Las nuevas contrataciones subvencionadas al amparo de esta convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ser personal cualificado, con formación académica y categoría profesional acordes, en áreas de competencias vinculadas a la digitalización.
- estar destinado al desarrollo de tareas ligadas a alguna de las actuaciones de digitalización a realizar o en proceso de ejecución por parte del beneficiario.

- que pertenezca al grupo de cotización 1 del Régimen General de la Seguridad Social. Así mismo, se deberán ajustar sus condiciones laborales a lo estipulado en el convenio de aplicación.
- que la persona a contratar no tenga relación de consanguinidad o afinidad de primer o segundo grado con el equipo directivo de la organización.
- el contrato de trabajo tendrá una duración no inferior a seis meses a jornada completa, con fecha de inicio en el año 2020.
- ubicar la nueva contratación en un centro de trabajo de Álava.

CUANTÍAS DE LAS AYUDAS

Siendo el procedimiento de concesión de libre concurrencia, se distribuirán los fondos en estricto orden de recepción de las solicitudes correctamente presentadas, y siempre que reúnan los requisitos establecidos a juicio del órgano instructor, hasta que la dotación presupuestaria lo permita. La subvención se otorgará según el tipo de gasto de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- Gastos externos: 20 por ciento.
- Adquisición de inmovilizado: 10 por ciento.
- Gastos internos de personal: 20 por ciento del coste salarial bruto, incluyendo los costes de la seguridad social de la entidad beneficiaria siempre que la dedicación del personal laboral sea exclusiva a la actuación subvencionada. Si su dedicación es parcial, la subvención se calculará proporcionalmente a su dedicación a la actuación.

Si la empresa o la persona autónoma han presentado solicitud de subvención al programa Álava Innova 2020, el porcentaje de subvención para gastos externos y gastos internos será del 30 por ciento en cada caso, para actuaciones no incluidas en la solicitud presentada en Álava Innova.

Se establece como límite máximo de subvención para gastos externos 15.000,00 euros por entidad beneficiaria. El límite de subvención por adquisición de inmovilizado se fija en 10.000 euros.

En el caso de gastos internos, el límite máximo será de 15.000,00 euros.

En el caso de proyectos con varios tipos de gasto (externos e internos) el límite máximo de subvención será de 20.000 euros.

Para que las actuaciones puedan ser subvencionables se establece como importe de subvención mínimo a aprobar la cantidad de 1.500,00 euros.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La presentación de solicitudes se realizará de forma electrónica en el registro electrónico accesible a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava.

Para utilizar los servicios de la sede electrónica es necesario identificarse telemáticamente mediante certificado digital o sistema BAKQ en <https://web.araba.eus/es/sede-electronica/conoce-la-sede/como-accedo>

Las solicitudes también podrán ser presentadas por un representante del solicitante, siempre y cuando previamente hayan establecido el nivel de autorización en la sede electrónica para este trámite en <https://web.araba.eus/es/sede-electronica/autorizaciones>

GOBIERNO VASCO

2. RENOVE INDUSTRIA 4.0

FECHA FIN DE PRESENTACIÓN: hasta el 21 de octubre de 2020.

El presente programa y la concesión de las ayudas que regula están sometidos al procedimiento de concurrencia competitiva

Estas ayudas **son compatibles** con cualquier otra ayuda para los mismos gastos subvencionados y finalidad siempre y cuando no superen el importe del gasto subvencionable.

Las presentes bases tienen por objeto apoyar la adquisición de maquinaria y/o equipamiento avanzado (Hardware y Software), para la implementación de proyectos de Industria 4.0, dirigidos a aplicar tecnologías dentro del ámbito de la Fabricación Avanzada en empresas industriales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

BENEFICIARIOS

1.- Podrán acceder a las subvenciones objeto de convocatoria las pequeñas y medianas empresas (Pymes) industriales, así como las que realicen tareas de diseño y montaje de productos industriales que presenten proyectos de adquisición de maquinaria y/o equipamiento avanzado (Hardware y Software) para la implementación de proyectos de Industria 4.0 siempre que:

a) Tengan la condición de PYME conforme a lo indicado en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003 – Diario Oficial (DUE) n.º L 124 de 20-05-2003 p. 0036-0041.

b) Dispongan de un centro de actividad industrial en la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el que se instalará/implantarán la maquinaria y/o equipamiento avanzado (Hardware y Software) adquirido.

c) Figuren de alta en el correspondiente epígrafe industrial del Impuesto de Actividades Económicas del País Vasco.

2.- No podrán acceder a las subvenciones objeto de convocatoria quienes:

a) Tengan la condición de administración pública o formen parte del sector público de alguna de ellas.

b) Se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, entre las que se incluye:

- No estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No estar sancionados penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas o se hallen incurso en prohibición legal que les inhabilite para ello.

c) Desarrollen actividad en los ámbitos de producción, comercialización y financiación de armamento.

d) Hayan sido beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo del Programa de Ayudas «Renove Maquinaria» 2020, así como aquellos que hubiesen resultado beneficiarios del Programa «Renove Industria 4.0» 2019.

ACCIONES SUBVENCIONABLES

Tendrá la consideración de subvencionable, la adquisición de maquinaria y/o equipamiento avanzado (Hardware y Software) para la implementación de proyectos de Industria 4.0 en empresas industriales manufactureras y los servicios de consultoría asociados al mismo. El gasto elegible se acreditará, mediante pedido o contrato aceptado por las partes (solicitante de la ayuda y fabricante/suministrador) y pago de al menos el 10% del importe de la maquinaria y/o equipamiento avanzado adquirido con factura.

Esta maquinaria y/o equipamiento avanzado (Hardware y Software) deberá de ser adquirido con el objetivo de abordar proyectos que incorporen o hagan uso de las siguientes tecnologías:

1.- Proyectos de Fabricación Avanzada con maquinaria y/o equipamiento avanzado (Hardware y Software) que incorporen técnicas de Big Data y Analítica avanzada, permitiendo el procesamiento y análisis de «grandes volúmenes de datos» provenientes de diversas fuentes dentro de los entornos industriales, con el objetivo de identificar (Business Intelligence, Data Mining...) o incluso predecir patrones de comportamiento que afectan a diferentes áreas y procesos dentro de estas empresas, facilitando de esta manera la toma de decisiones y contribuyendo a una mejora de su competitividad.

2.- Proyectos de Fabricación Aditiva, que promuevan la producción/fabricación de manera flexible y a través de diversos tipos de materiales (desde plásticos hasta metales) de nuevas piezas y formas geométricas personalizadas, con el objetivo de satisfacer las necesidades de un sector o una empresa industrial específica.

3.- Proyectos de Robótica Avanzada y Colaborativa, que incorporen robots conectados que colaboren en tiempo real con los trabajadores, otros robots e incluso máquinas, mejorando de esta manera los procesos e incrementando la productividad dentro de la planta.

4.- Proyectos IIoT (Industrial Internet of Things), que permitan sensorizar y garantizar la conectividad a internet de todo tipo de dispositivos y maquinaria dentro de la fábrica, con el fin de poder recoger e intercambiar información en tiempo real, permitiendo controlar, automatizar y multiplicar en gran medida las posibilidades de uso y seguimiento de los dispositivos o maquinaria conectada.

5.- Proyectos de Inteligencia Artificial dirigidos al entorno industrial, en donde las máquinas y/o el equipamiento en planta sean capaces de aprender y tomar decisiones de manera autónoma. Del mismo modo, la incorporación de técnicas de Machine Learning o Deep Learning a este tipo de proyectos podrá permitir entre otras cosas predecir comportamientos o situaciones relevantes desde el punto de vista productivo de la planta (Ej.: mantenimiento predictivo de las máquinas), detectar objetos, identificar imágenes, o incluso reconocer instrucciones, permitiendo automatizar y ampliar el conocimiento acerca de todos los activos y procesos en planta, ayudando así en la toma de decisiones de una determinada empresa.

6.- Proyectos de Sistemas ciber-físicos que incorporen componentes, objetos físicos o maquinaria en planta dotados de capacidades de computación y conectividad avanzadas, convirtiéndolos en objetos inteligentes dentro de la cadena de valor de una determinada empresa.

7.- Proyectos de Realidad Virtual, que permitan la recreación de situaciones reales en mundos simulados o ambientes virtuales.

8.- Proyectos de Realidad Aumentada, que incorporen tecnologías que permiten que un usuario visualice parte de mundo real a través de un dispositivo tecnológico con información gráfica añadida por este dispositivo. De esta manera, la información real o física será aumentada con información virtual adicional.

9.- Proyectos de Gemelos Digitales (Digital Twins), que generen una réplica virtual de un objeto o sistema que simula el comportamiento de su homólogo real con el fin de monitorizarlo para analizar su comportamiento en determinadas situaciones y mejorar su eficacia. Entre otras ventajas, permite

que desarrollar y testar los productos sea más barato y más eficaz que hacerlo con un producto físico. Además, permite crear infinitas copias del modelo virtual y testarlo bajo multitud de escenarios.

El proyecto de industria 4.0 a acometer incluirá la maquinaria nueva y/o el equipamiento avanzado (Hardware y Software) que se desea implantar, así como los gastos de consultoría asociados al proyecto. La suma de todo ello deberá de tener un importe mínimo de 50.000 euros (IVA excluido) y estar afecta al proceso productivo de la explotación económica de la entidad solicitante, y así mismo, deberá ser suministrada e instalada en la empresa beneficiaria.

Los gastos de consultoría no podrán superar el 25% del presupuesto total del proyecto. En caso de destinarse un importe superior al 25% del Presupuesto total del proyecto a labores de Consultoría, se realizará un ajuste en dicha partida con el objetivo de que se limite como máximo al 25% del Presupuesto total del proyecto.

La maquinaria nueva y/o equipamiento avanzado (Hardware y Software) adquirido deberá de ser entregado y puesto en marcha a partir del 1 de enero de 2020 y, en todo caso, en los 12 meses siguientes de la presentación de la solicitud.

No se admitirán como actuaciones subvencionables aquellos productos o servicios descritos en el presente artículo que formen parte del propio catálogo de productos/servicios de la entidad beneficiaria.

1.- Tendrán la consideración de gastos y/o inversiones elegibles, los que hagan referencia a la adquisición de maquinaria y/o equipamiento avanzado (Hardware y Software), así como los gastos de consultoría para la implementación de proyectos de Industria 4.0 dentro de las tecnologías descritas en el artículo anterior.

2.- No tendrá la consideración de gasto elegible el Impuesto sobre el Valor Añadido repercutido en factura.

3.- En la valoración de los gastos e inversiones elegibles se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Los gastos elegibles deberán estar directamente relacionados con la actividad que constituye el objeto de este Programa y cumplir con los requisitos establecidos en su articulado.

b) Los descuentos y similares, supondrán un menor valor del gasto.

c) La valoración del gasto elegible en moneda distinta al euro se convertirá a este al tipo de cambio del día fecha-factura.

d) En ningún caso tendrán la consideración de gastos elegibles la maquinaria y/o equipamiento avanzado (Hardware y Software) fabricado o comercializado, así como los trabajos realizados por el propio solicitante o por empresas del grupo o vinculadas vía acciones o participaciones, directa o indirectamente, con la solicitante de la ayuda.

e) La adquisición de la nueva maquinaria y/o equipamiento avanzado (Hardware y Software) podrá financiarse mediante arrendamiento financiero y será considerada subvencionable, siempre y cuando la empresa se comprometa expresamente a ejercitar la opción de compra correspondiente ante la entidad financiera con la que realice la operación, debiendo de entregar documento donde conste tal compromiso con firma y sello de ambas entidades.

f) Asimismo, la adquisición de la nueva maquinaria podrá financiarse por el proveedor, y será considerada subvencionable, siempre y cuando aporte el contrato o acuerdo de financiación, donde se recojan como mínimo los plazos y fin de la financiación, así como las condiciones de la misma firmada por las partes.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Las ayudas objeto de esta convocatoria se instrumentarán en forma de subvenciones, en los porcentajes y cantidades indicadas en las medidas sobre los gastos e inversiones elegibles aprobados.

El porcentaje de subvención sobre los «presupuestos de gastos/inversiones máximas aceptadas» para cada Solicitud de Ayuda será del 50%.

La subvención máxima por solicitud de ayuda para la adquisición de maquinaria y/o equipamiento avanzado (Hardware y Software) y gastos de consultoría será de 70.000 euros, con una subvención máxima por empresa de 100.000 euros.